CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Revisión de la implementación del Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA) a cinco años de su entrada en vigor

Comisión para la Cooperación Ambiental

Septiembre de 2025

I. Antecedentes

La <u>Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA)</u> convoca a entidades consultoras que deseen presentar propuestas para llevar a cabo una revisión de la implementación del Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA), convenio paralelo del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), a cinco años de su entrada en vigor.

La CCA es una organización internacional establecida en 1994 por los gobiernos de Canadá, Estados Unidos y México en virtud del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) —convenio paralelo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)— que, a partir del 1 de julio de 2020, fue sustituido por el ACA.

El artículo 4(2) del <u>ACA</u> establece que "[e]l Consejo [de la CCA] realizará una revisión sobre la implementación de este Acuerdo, con miras a mejorar su funcionamiento y efectividad dentro de los cinco años posteriores a su entrada en vigor y, posteriormente, según lo decida el Consejo". ¹

II. Términos de referencia

A. Alcance

La revisión de la implementación del ACA a cinco años de su entrada en vigor representa un momento clave para la continuidad del mandato de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA). En sustitución de su predecesor —el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN)—, el ACA reafirma el compromiso de las tres Partes con la protección del medio ambiente como parte integral del intercambio comercial y el desarrollo sustentable en la región. La revisión ofrece también una oportunidad natural para reflexionar sobre el pasado y considerar el rumbo futuro de la CCA.

La revisión tiene por objeto formular recomendaciones que sirvan de apoyo al Consejo de la CCA para mejorar el funcionamiento y la efectividad de la Comisión en la consecución de los objetivos del ACA. Asimismo, se identificarán mejores prácticas y logros en relación con la aplicación efectiva de la legislación ambiental en los tres países, al igual que deficiencias y vacíos en materia de implementación, y los desafíos que aún persisten al respecto. Además, se evaluará la capacidad institucional de la CCA para fomentar la participación ciudadana, aumentar la transparencia y mejorar la rendición de cuentas.

Las principales preguntas que cabría plantearse en la revisión incluyen:

- ¿Qué avances se tienen con respecto al cumplimiento de los objetivos y obligaciones previstos en el ACA?
- ¿Cuáles han sido los principales logros en la ejecución del programa de trabajo de la CCA durante los últimos cinco años, así como en la implementación del artículo 10 del ACA?

¹ Cabe señalar que, en el marco del ACAAN, se llevaron a cabo dos revisiones independientes, tras cuatro y diez años de su puesta en marcha. Los informes derivados de dichas evaluaciones pueden consultarse en:

www.cec.org/files/documents/evaluaciones/5226 NAAEC-4-year-review es.pdf> y

www.cec.org/es/publications/diez-anos-de-cooperacion-ambiental-en-america-del-norte/>.

- ¿Cómo han aplicado el Secretariado y las Partes las nuevas disposiciones del ACA (no presentes en el ACAAN)?
- ¿Cuáles son las deficiencias, aprendizajes y recomendaciones relativas a la implementación en curso del ACA?
- ¿Qué avances ha realizado el Secretariado en la instrumentación del proceso de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental (proceso SEM, por sus siglas en inglés) (de conformidad con el artículo 5:5)?

Con vistas a lograr este objetivo, la revisión deberá ser:

- Sustantiva y verosímil, apoyada en la recopilación de datos cualitativos y cuantitativos, el análisis en profundidad y la participación de personas expertas para garantizar conclusiones sólidas y bien fundamentadas.
- Objetiva e independiente, llevada a cabo por el comité de revisión independiente (CRI), con absoluta autonomía en la realización de sus análisis y toma de decisiones —sin interferencia de las Partes, el Secretariado u otra figura institucional o externa en la elaboración de conclusiones, análisis, recomendaciones u otros resultados—, de manera que se mantenga una neutralidad y se eviten conflictos de interés.
- Transparente por cuanto a su proceso y diseminación, con la adopción de metodologías claramente definidas; acceso libre a los resultados, según corresponda; aseguramiento de la trazabilidad documental de las fuentes consultadas, y oportunidades para la realización de comentarios, de manera que aumenten la confianza y la comprensión.
- Colaborativa y participativa, con implicación activa de las Partes de la CCA (Canadá, Estados Unidos y México), el personal del Secretariado, el <u>Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC)</u>, especialistas y público en general, a efecto de garantizar la contribución de diversas perspectivas a la formulación de recomendaciones.

Comité de revisión independiente

El Consejo de la CCA —integrado por la ministra de Medio Ambiente y Cambio Climático de Canadá, el administrador de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos y la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México— nombrará un comité de revisión independiente (CRI) con el propósito de examinar el funcionamiento y la efectividad de la CCA en la consecución de los objetivos del ACA. El CRI entregará al Consejo, a más tardar el 31 de mayo de 2026, un informe independiente con recomendaciones orientadas a optimizar el desempeño de la CCA y valorar su efectividad en el cumplimiento de los propósitos establecidos en el Acuerdo (consúltese información detallada en el anexo I: "Términos de referencia").

Entidad consultora

El comité de revisión independiente contará con el apoyo de una o varias personas —equipo— responsables del trabajo de consultoría que le ayudarán a completar sus tareas, incluida la preparación del informe final para revisión por parte del Consejo.

B. Descripción de los servicios de consultoría

La entidad consultora deberá realizar las siguientes actividades:

- Colaborar de cerca con el comité de revisión independiente (con el apoyo del Secretariado) en la definición del marco y la metodología de evaluación. Esta tarea podría entrañar la coordinación de teleconferencias quincenales.
- Realizar el proceso de revisión, que comprende la recopilación y el análisis de datos, así como la preparación de informes.
- Garantizar la transparencia, la objetividad y la observancia de las mejores prácticas de evaluación en el proceso de revisión.
- Coordinar todas las actividades conducentes a garantizar el cumplimiento del plazo establecido y la finalización del informe independiente con recomendaciones, antes del 31 de mayo de 2026.
- Colaborar con el CRI para interactuar con figuras clave (las Partes, personal del Secretariado, el
 CCPC, el GECET y público en general) mediante la realización de entrevistas o consultas en etapas
 fundamentales del proceso de revisión, con el fin de obtener información y comentarios sobre las
 operaciones y la efectividad de la CCA.
- Coordinar con el Secretariado la aportación de datos, informes y documentos pertinentes necesarios para el proceso de revisión, de conformidad con los términos de referencia del CRI.
- Colaborar con el CRI y el CCPC en la recopilación de comentarios y peticiones del público.
- Elaborar informes de avances y presentaciones para el Consejo de la CCA, en particular el informe final con las conclusiones y recomendaciones principales.

El cronograma previsto para la revisión al cabo de cinco años de implementación del ACA es el siguiente:

Productos o resultados esperados	Fecha
Designación del comité de revisión independiente (CRI)	Octubre de 2025
Reuniones del CRI y la entidad consultora	Octubre-noviembre de 2025
Presentación de la versión preliminar del marco y la metodología de revisión para aprobación de las Partes	Finales de noviembre de 2025
Ejecución de la revisión por la entidad consultora y el CRI	Principios de 2026
Presentación al Secretariado del informe de avances	Febrero de 2026

Presentación a las Partes de la versión preliminar (primer borrador) del informe de revisión del ACA	Principios de abril de 2026
Periodo de comentarios de las Partes, el CCPC y el público	De abril a principios de mayo de 2026
Presentación al Consejo del informe final de revisión del ACA en el marco de la sesión de Consejo 2026	31 de mayo de 2026

C. Requisitos para la elaboración y presentación de informes de avance periódicos

La persona o equipo responsable del trabajo de consultoría trabajará bajo la supervisión del comité de revisión independiente, encargado de vigilar y garantizar que la revisión se realiza de conformidad con los principios y metodologías acordados.

El Secretariado de la CCA coordinará aspectos de logística, incluidos los relacionados con reuniones, teleconferencias, consultas y —según resulte necesario— visitas a sitios, además de facilitar los materiales de referencia y datos que se le soliciten. La entidad consultora trabajará en colaboración con la directora de administración y relaciones gubernamentales, quien actuará como coordinadora del contrato y organizará el apoyo del Secretariado y proporcionará información sobre el contexto y conocimientos institucionales, según se requiera.

Por conducto de la persona de contacto designada, la CCA prestará apoyo en lo referente a todo tipo de comunicación, incluidas conferencias telefónicas, entrevistas y reuniones de consulta con personas expertas. Por ello, los gastos correspondientes a este rubro no deberán considerarse en los presupuestos presentados junto con las propuestas para la prestación de servicios de consultoría. Del mismo modo, los gastos de viaje derivados de la asistencia a reuniones presenciales <u>tampoco deberán incluirse</u>, toda vez que éstos serán facilitados y correrán por cuenta de la CCA.

La persona responsable de la consultoría (e integrantes de su equipo, de ser el caso) trabajará(n) en sus propias oficinas.

D. Calidad de los productos y resultados esperados

Elaborado bajo la supervisión del comité de revisión independiente, con una **extensión total máxima de 30 páginas** (excluidos los anexos), el informe final deberá incluir **un resumen ejecutivo de cinco (5) páginas** que contenga los aspectos más destacados y las conclusiones principales.

La persona o equipo responsable de la consultoría entregará al Secretariado de la CCA documentos redactados en inglés, de calidad suficiente como para que se les considere publicables (es decir, textos que han sido debidamente revisados y editados antes de su envío a la CCA). La revisión técnica y la corrección de estilo necesarias para asegurar la calidad de los materiales serán responsabilidad de la persona o equipo a cargo del trabajo. Todo documento escrito previsto —incluidas versiones preliminares y finales— deberá presentarse en formato electrónico (archivos de Microsoft Word), con apego pleno a los lineamientos y recomendaciones para autores de documentos y productos informativos de la CCA (Guidelines for CEC Documents and Information Products), así como a los criterios establecidos en la correspondiente guía de estilo de la CCA (English Style Guide), y siguiendo el formato indicado en la

<u>plantilla para informes</u> de la CCA. La documentación complementaria correspondiente a cuadros, mapas y gráficas deberá adjuntarse al informe en archivos en su formato original (por ejemplo, Excel o ArcGIS). Cabe señalar que todas las cantidades deberán presentarse en unidades del sistema métrico. El Secretariado de la CCA se ocupará de la traducción, impresión, publicación y distribución de los productos generados por esta actividad, según se requiera.

Una vez que la persona o equipo responsable entregue la versión final del informe o cualquier otro material por escrito producto del trabajo objeto de la presente convocatoria, la CCA se reserva el derecho de contar con un periodo de quince (15) días hábiles para revisar el material, notificar a la entidad consultora sobre posibles problemas o errores, y devolverle el(los) documento(s) en cuestión para que ésta realice las correcciones pertinentes, sin costo adicional.

III. Requisitos y evaluación de la propuesta

A. Requisitos obligatorios

Para que sus propuestas puedan ser consideradas, todas las personas o entidades concursantes deben cumplir los requisitos básicos descritos a continuación.

1. Capacidad para trabajar en el país

La persona o entidad seleccionada, al igual que su personal y colaboradore(a)s subcontratado(a)s a su cargo, deben tener su sede y estar en posibilidades de trabajar legalmente en Canadá, Estados Unidos o México. De requerirse la realización de viajes, se deberá contar con la documentación vigente necesaria para viajar y desplazarse libremente en territorio de los tres países.

2. Conformación

Para efectos de esta solicitud de propuestas, el término "entidad consultora" o "entidad responsable de la consultoría" se referirá lo mismo a un grupo, empresa o equipo que a una sola persona.

Si una propuesta es presentada por un consorcio de personas o instituciones consultoras, se debe designar a quien fungirá como líder de la consultoría y asumirá la responsabilidad de asegurar la coordinación general y la coherencia de los resultados de las actividades contratadas, así como la adecuada integración de la información y las ideas.

3. Cualificación y competencia

La entidad (persona responsable e integrantes de su equipo, de ser el caso) seleccionada para la prestación de los servicios de consultoría objeto de la presente convocatoria ha de contar con las siguientes competencias y cualificaciones:

- Dominio del inglés en forma escrita.
- Excelentes habilidades de coordinación y facilitación.
- Capacidad para sintetizar y analizar información cualitativa y cuantitativa procedente de diversas fuentes.
- Sólida experiencia y conocimientos generales sobre política y gestión ambientales, así como acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente.

- Amplio conocimiento de la CCA y el contexto de su funcionamiento y operación.
- Conocimientos avanzados y experiencia práctica en la realización de evaluaciones de programas con el propósito de revisar y valorar su implementación, eficacia e impacto.
- Comprensión profunda de la intersección entre comercio y medio ambiente.
- Experiencia de trabajo con organizaciones internacionales.

Es necesario que la persona responsable de la consultoría —o integrantes del equipo, según proceda—domine(n) el inglés en forma escrita y oral. Contar con conocimientos amplios para trabajar en español se considerará una ventaja.

4. Presentación de la propuesta

El Secretariado de la CCA tiene la intención de incluir los **términos de referencia** (que conforman el **apartado II** del presente documento) en el contrato negociado con quien se elija como responsable de los servicios de consultoría. Por tanto, las personas o entidades concursantes deberán referirse a los mismos para obtener información más detallada sobre el trabajo y los servicios que deberán proveerse. La propuesta presentada deberá incluir una metodología sugerida para llevar a cabo la revisión al cabo de cinco años de implementación del ACA, tomando como base el material facilitado en el presente documento.

B. Otra información a presentar

Se insta a las entidades consultoras concursantes a presentar cualquier otra información adicional —incluidos documentos elaborados en el pasado como producto de procesos participativos similares— que consideren ayudará al Secretariado de la CCA en la evaluación de su propuesta. Con todo, en conjunto, la propuesta no deberá exceder de cinco (5) páginas (excluidos currículos, anexos y folletos corporativos).

C. Tipo de contrato que se suscribirá para la prestación de servicios

Para la prestación de estos servicios, el Secretariado de la CCA utilizará su contrato estándar por monto fijo ("a destajo") y con base en resultados o productos esperados y fechas de cumplimiento. Una muestra de este documento está disponible previa solicitud. Se espera que la persona o entidad consultora proporcione detalles sobre el esfuerzo estimado que entraña este trabajo, así como sobre su experiencia profesional en el ámbito de las actividades a realizar, que sirvan de referencia.

D. Procedimiento de selección

Las propuestas recibidas se evaluarán y se seleccionará a la entidad consultora que se considere mejor calificada mediante un proceso competitivo en conformidad con los apartados 2.5 y 2.7 del <u>Manual para la contratación de servicios de consultoría</u> de la CCA, que puede consultarse en el sitio web de la Comisión.

El Secretariado de la CCA evaluará cada propuesta recibida (que a su juicio esté completa) de conformidad con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Puntuación máxima
Comprensión de los requerimientos del trabajo contratado	10
Pertinencia de la propuesta y la metodología planteada	30
Experiencia, cualificación y competencia de la persona responsable de la consultoría (e integrantes de su equipo, de ser el caso)	30
Capacidad y aptitudes para abordar el tema, analizar datos y resumir resultados, así como habilidades de redacción	20
Adecuación del presupuesto	10
Total	100

Para que una propuesta pueda continuar en el proceso de selección deberá obtener una puntuación mínima de 80. En la evaluación se tomarán en cuenta tanto la optimización de costos como la relación calidad-precio.

E. Nivel de recursos estimado

El presupuesto disponible para cubrir la prestación de los servicios de consultoría asociados a este trabajo se calcula en un monto máximo de ochenta mil dólares canadienses (\$C80,000), lo que incluye honorarios profesionales y gastos conexos. Los gastos reembolsables se detallan en el contrato estándar de la CCA, disponible previa solicitud.

Es preciso señalar que, cuando se trate de universidades y organizaciones sin vinculación gubernamental, la CCA acepta un cargo de hasta 15 por ciento del valor total del contrato en el rubro de gastos generales por concepto de costos administrativos y otros indirectos.

Si la propuesta fuese presentada por una persona o entidad establecida en México, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) será de 0%, de acuerdo con el artículo 29: fracción IV, inciso a) de la Ley del IVA, puesto que se trata de servicios técnicos que se aprovechan en el extranjero.

El presupuesto podrá presentarse en pesos mexicanos, dólares canadienses o dólares estadounidenses. En caso de que se utilice una moneda distinta del dólar canadiense, deberá indicarse el costo total de los servicios profesionales tanto en la moneda elegida como en \$C (al tipo de cambio vigente en la fecha de presentación de la propuesta), para efectos de comparación.

F. Información financiera y otra de índole confidencial

Para efectos de esta propuesta, el Secretariado de la CCA no requerirá la presentación de información confidencial de ninguna índole, ni tampoco de información relativa a la contratación de seguros, fianzas, la situación financiera o la propiedad de la empresa.

G. Conflicto de intereses

"Conflicto de intereses" significa —sin que se limite sólo a ello— una situación en que los intereses particulares de la persona o entidad a cargo de la consultoría estén suficientemente relacionados con los deberes profesionales a que se obliga en términos del contrato suscrito, de forma que resulte en una

preocupación razonable de que tales intereses personales puedan influir en el ejercicio de sus responsabilidades profesionales. Por ejemplo, existe un conflicto de intereses directo cuando la persona consultora es también funcionaria gubernamental con representación en la CCA, o está estrechamente relacionada o en asociación con un(a) funcionario(a) gubernamental con representación en la CCA, un(a) empleado(a) de la CCA o una tercera parte implicada en la prestación de los servicios.

La persona responsable de la consultoría informará al Secretariado de la CCA de cualquier circunstancia previa al cumplimiento del contrato, o que se haga manifiesta durante su cumplimiento, que pudiera constituir un conflicto de intereses. Asimismo, deberá —en nombre y representación de todas las personas integrantes de su equipo o personal— llenar y firmar la *Declaración de aceptación, imparcialidad e independencia* (véase el anexo), y tomar nota de lo establecido en el anexo C "Convocatorias para la presentación de propuestas: pautas y modelo" del *Manual para la contratación de servicios de consultoría* de la CCA.

Fecha límite para la presentación de propuestas y selección

Las propuestas —incluidos todos los anexos pertinentes— se deberán recibir en las oficinas del Secretariado de la CCA a más tardar a las **17:00 horas (tiempo del este) del 10 de octubre de 2025**. Las propuestas recibidas después de esta fecha límite no serán consideradas.

Las propuestas deberán presentarse en archivos de Microsoft Word o de formato PDF de Adobe Acrobat, y enviarse vía correo electrónico a rinfiesta@cec.org. La CCA confirmará recepción de las propuestas recibidas electrónicamente dentro de los tres (3) días hábiles posteriores. Si la persona o entidad concursante no recibiera por correo electrónico la confirmación de recepción de su propuesta en este plazo, deberá comunicarse a la CCA, con:

Rocío de la Infiesta Asistente de la unidad *Relaciones gubernamentales, estrategia y desempeño* Comisión para la Cooperación Ambiental rinfiesta@cec.org

El Secretariado de la CCA tiene la intención de seleccionar la propuesta ganadora y notificar a las personas o entidades concursantes al respecto en un periodo razonable posterior a la fecha límite para la presentación de propuestas.

ANEXO I

Comité de revisión independiente de la implementación del ACA Términos de referencia

1. Contexto

La revisión del Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA), convenio paralelo del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), representa un momento clave para la continuidad del mandato de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA). En sustitución del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), el ACA reafirma el compromiso de las tres Partes con la protección del medio ambiente como parte integral del comercio y el desarrollo sustentable en la región.

La revisión ofrece también una oportunidad natural para reflexionar sobre el pasado y considerar el rumbo futuro. En este ánimo, el Consejo de la CCA —integrado por la ministra de Medio Ambiente y Cambio Climático de Canadá, el administrador de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos y la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México— nombrará un comité de revisión independiente (CRI) con el propósito de examinar el funcionamiento y la efectividad de la CCA en la consecución de los objetivos del ACA.

2. Objetivo de la revisión

La revisión tiene por objeto formular recomendaciones que sirvan de apoyo al Consejo para mejorar el funcionamiento y la efectividad de la CCA en la consecución de los objetivos del ACA. Asimismo, se identificarán mejores prácticas y logros en relación con la aplicación efectiva de la legislación ambiental en los tres países, al igual que deficiencias y vacíos en materia de implementación, y los desafíos que aún persisten al respecto. Además, se evaluará la capacidad institucional de la CCA para fomentar la participación ciudadana, aumentar la transparencia y mejorar la rendición de cuentas.

Con vistas a lograr este objetivo, la revisión deberá ser:

- Sustantiva y verosímil, apoyada en la recopilación de datos cualitativos y cuantitativos, el análisis en profundidad y la participación de personas expertas para garantizar conclusiones sólidas y bien fundamentadas.
- Objetiva e independiente, llevada a cabo por el CRI, con absoluta autonomía en la realización de sus análisis y toma de decisiones —sin interferencia de las Partes, el Secretariado u otra figura institucional o externa en la elaboración de conclusiones, análisis, recomendaciones u otros resultados—, de manera que se mantenga una neutralidad y se eviten conflictos de interés.
- Transparente por cuanto a su proceso y diseminación, con la adopción de metodologías claramente definidas; acceso libre a los resultados, según corresponda; aseguramiento de la trazabilidad documental de las fuentes consultadas, y oportunidades para recibir comentarios a fin de aumentar la confianza y la comprensión.
- Colaborativa y participativa, con implicación activa de las Partes de la CCA, personal del Secretariado, el Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC), especialistas y público en general

con el fin de garantizar que las diversas perspectivas contribuyan a la formulación de recomendaciones.

3. Mandato

En conformidad con la Resolución de Consejo 25-03, el comité de revisión independiente (CRI) elaborará un análisis retrospectivo de la aplicación del Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA) en los últimos cinco años y entregará al Consejo un informe en el que se delinearán las conclusiones y recomendaciones obtenidas orientadas a optimizar el funcionamiento y la eficacia de la CCA, en consonancia con los objetivos del ACA, durante la próxima década. El CRI integrará el informe con aportaciones del Consejo, el Secretariado, el CCPC, el Grupo de Especialistas en Conocimiento Ecológico Tradicional (GECET) y una amplia gama de organizaciones e instituciones, aún por determinarse. El informe, en su versión final, deberá entregarse al Consejo a más tardar en junio de 2026.

4. Apoyo al CRI

El Secretariado brindará apoyo financiero para el funcionamiento del CRI, en conformidad con las políticas de la CCA en materia de viajes y tomando en consideración las restricciones presupuestales de la organización.

En la realización de sus tareas, incluida la preparación del informe final que se someterá a la revisión del Consejo, el CRI contará con el apoyo de una o más personas o entidades consultoras, seleccionada(s) por el Secretariado. En caso de así requerirse y en colaboración con el Secretariado, se podrá recurrir a servicios de consultoría adicionales que aporten al CRI una investigación independiente sobre asuntos que sustenten la integración del informe final.

El Secretariado podrá sugerir un plan de trabajo y cronograma respecto del proceso de elaboración del informe —sujetos a modificaciones, de ser necesario—, para adopción por parte del CRI. Asimismo, proporcionará, previa solicitud, información y materiales de referencia, además de coordinar y facilitar los servicios de interpretación y traducción en la medida en que se requieran.

A efecto de colaborar con la revisión del ACA, el CCPC coordinará una consulta pública dirigida a recabar la opinión y comentarios de figuras clave y partes interesadas.

5. Tareas del CRI

- Adoptar un plan de trabajo y un cronograma para la elaboración del informe, mismo que deberá concluirse a más tardar el 1 de julio de 2026.
- Colaborar con la(s) persona(s) o entidad(es) responsable(s) del trabajo de consultoría para definir el alcance del informe y la metodología de la revisión, además de solicitar la aprobación de los representantes alternos.
- Prestar apoyo a la(s) persona(s) o entidad(es) consultora(s) en la interacción con figuras clave y
 partes interesadas mediante entrevistas o consultas en las principales etapas del proceso de
 revisión, a fin de obtener información, observaciones y sugerencias en torno al funcionamiento y
 la eficacia de la CCA.

- Colaborar con la(s) persona(s) o entidad(es) responsable(s) del trabajo de consultoría y con el CCPC en la solicitud de comentarios y opiniones del público.
- Efectuar la revisión y el análisis de la documentación y los datos pertinentes.
- Entablar y mantener una comunicación regular con quien preste el servicio de consultoría a efecto de supervisar el avance del trabajo de revisión.
- Proporcionar al Secretariado y al CGP información actualizada sobre los avances de la revisión.
- Presentar a los representantes alternos las conclusiones derivadas de la revisión.
- Preparar un informe con recomendaciones para el Consejo.

6. Indicadores para medir la objetividad y la calidad del proceso del CRI

- Pertinencia analítica del contenido: El informe recogerá los objetivos establecidos en el mandato, incluida la efectividad operativa de la CCA y el cumplimiento de los objetivos previstos en el ACA, amén de facilitar la identificación de las mejores prácticas y los desafíos relacionados.
- Coherencia metodológica: El informe comprenderá un apartado en el que se describirá con claridad la metodología empleada, acorde con los principios establecidos en los términos de referencia.
- Calidad de las recomendaciones: Las recomendaciones deberán ser concretas, realistas y viables, y estarán directamente relacionadas con las conclusiones derivadas del informe. Se valorará especialmente que se indiquen plazos estimados, se sugieran actores responsables y se establezcan grados de prioridad.
- Rigor técnico del análisis: Las conclusiones se respaldarán con pruebas documentales, normativas o empíricas, y se acompañarán de citas verificables y un análisis objetivo. También se evaluará la profundidad con la que se traten los temas.
- Enfoque trinacional equilibrado: El informe recogerá referencias, datos y ejemplos de las tres
 Partes, que reflejen una perspectiva equilibrada y comparativa, sin mostrar sesgos hacia
 ninguna de ellas.
- Incorporación de las observaciones y sugerencias recibidas: Las contribuciones provenientes de consultas públicas, el CCPC, el GECET, el Secretariado y otras fuentes se identificarán en forma explícita, y se distinguirán los hechos de las opiniones y recomendaciones.
- Claridad y accesibilidad del lenguaje: El informe estará redactado en un lenguaje claro, sin exceso de tecnicismos y que resulte comprensible para públicos diversos; asimismo, incluirá un glosario o explicaciones cuando se estime necesario.
- Valor estratégico para el Consejo: El informe presentará conclusiones que aporten elementos útiles para la toma de decisiones del Consejo en relación con las mejoras institucionales de la CCA y la futura implementación del ACA.
- Transparencia en el proceso de redacción: Los criterios aplicados en la selección de fuentes, el procedimiento interno de validación del CRI y las limitaciones o incertidumbres del análisis se documentarán en un anexo metodológico.

7. Composición

El CRI estará conformado por tres integrantes —una persona por país—, cuya designación corresponderá a cada una de las tres Partes del ACA.

Las personas que integren el CRI se seleccionarán con base en su conocimiento y experiencia en el ámbito de la gestión ambiental en América del Norte y el vínculo entre comercio y medio ambiente, o campos afines; su familiaridad con el ACA y la CCA, y su experiencia en instituciones empresariales, académicas o no gubernamentales, así como en su capacidad para atraer una diversidad de perspectivas mediante la comunicación, la colaboración y la generación de consenso.

Quienes integren el CRI actuarán de manera voluntaria y se desempeñarán en forma independiente de las Partes.

A título voluntario y sin costo alguno para las Partes o el Secretariado, las personas integrantes del CRI podrán acompañarse de un(a) asistente de su propia designación que les apoye en el desempeño de sus funciones. Esta persona asistente no podrá intervenir en las reuniones oficiales ni tendrá derecho a participar en la toma de decisiones.

El quórum para realizar una reunión del CRI será de sus tres integrantes (una persona de cada país) y no se permitirá la presencia de representantes.

Las decisiones se tomarán por consenso.

El propio CRI designará a una persona de entre sus integrantes para presidir cada reunión.

Lista de participantes en la revisión del ACA y funciones a desempeñar

- 1. *Comité de revisión*. Conformado por una persona representante de cada país, tendrá por misión:
 - Recibir la encomienda por parte del Consejo de la CCA de llevar a cabo la revisión en apego a términos de referencia específicos.
 - Colaborar con la entidad consultora (persona o equipo) en la definición de la metodología a utilizar y la elaboración del marco de la revisión, asegurándose de que éstos se ajusten a los objetivos establecidos.
 - Supervisar que la revisión se ajuste a los principios y metodologías convenidos.
 - Examinar los resultados y asegurarse de que guarden coherencia con los objetivos de la revisión.
- 2. Entidad consultora. Persona o equipo responsable del trabajo de consultoría, a cargo de realizar las siguientes actividades:
 - Colaborar de cerca con el comité de revisión en la elaboración del marco y la definición de la metodología a adoptar en dicha tarea.
 - Realizar el proceso de revisión, que comprende la recopilación y el análisis de datos, así como la preparación de informes.
 - Garantizar la transparencia, la objetividad y la observancia de las mejores prácticas de evaluación en el proceso de revisión.

- 3. Secretariado. Órgano responsable de la instrumentación del ACA, tendrá la encomienda de:
 - Prestar apoyo administrativo, lo que comprende elaborar la convocatoria para la presentación de propuestas correspondiente.
 - Contratar a la entidad consultora (persona o equipo).
 - Facilitar el proceso de revisión con la aportación de datos, informes y documentos de pertinencia, de conformidad con los términos de referencia.
 - Coordinar aspectos de logística, lo que incluye organizar reuniones, consultas y visitas a lugares, según sea necesario.
 - Respaldar la elaboración y definición de los términos de referencia, el marco y la metodología de evaluación, para lo cual aportará contexto y conocimientos institucionales.
 - En atención a las instrucciones del Consejo, integrar las recomendaciones resultantes de la revisión en el trabajo en curso y futuro de la CCA.
- 4. *Consejo.* En representación del liderazgo del ACA, quienes integran el Consejo (por conducto de las personas representantes alternas) tendrán la misión de:
 - Designar al comité de revisión.
 - Aprobar los términos de referencia.
 - Dar la encomienda formal al comité de revisión, en la que se definen el alcance y los objetivos del proceso, al igual que las expectativas al respecto.
 - Examinar y aprobar el marco y la metodología de revisión formulados por el comité de revisión y la entidad consultora.
 - o Deliberar en torno a los resultados y las recomendaciones derivados de la revisión.
 - A partir de los resultados obtenidos, guiar la toma de decisiones estratégicas y los ajustes de políticas, según corresponda.
- 5. **Comité General Permanente (CGP).** Quienes integran el CGP fungirán como enlace entre el Consejo, el comité de revisión y el Secretariado, con la encomienda de cumplir las siguientes tareas:
 - Elaborar la versión preliminar de los términos de referencia del comité de revisión independiente del ACA para someter a la consideración y aprobación de las personas representantes alternas.
 - o Brindar orientación y supervisión técnica al comité de revisión durante el proceso.
- 6. Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC) y Grupo de Especialistas en Conocimiento Ecológico Tradicional (GECET). Además de ofrecer una perspectiva plural y pública respecto al proceso de revisión del ACA, ambos órganos tendrán el encargo de:
 - Aportar información recabada mediante consultas (por ejemplo, cuestionarios, foros públicos u otras plataformas) acerca de la eficacia percibida del trabajo de la CCA.

- Promover la transparencia y la rendición de cuentas mediante la interacción con el público en general y la divulgación de los resultados de esta revisión.
- 7. **Público en general.** Como principales partes beneficiarias del trabajo de la CCA, corresponderá a integrantes del público:
 - Ofrecer opiniones y sugerencias por medio de consultas (por ejemplo, en forma de cuestionarios, foros públicos u otras plataformas) sobre la eficacia percibida de la labor de la CCA.
 - Asegurarse de que la revisión refleje el impacto real de los programas de la CCA.
- 8. **Partes colaboradoras y aliadas.** Especialistas de gobierno, así como representantes del sector privado, de organizaciones y de comunidades que han colaborado en iniciativas de la CCA, tendrán la misión de:
 - Compartir perspectivas sobre los procesos de colaboración con la CCA y la eficacia de los proyectos e iniciativas de la Comisión por cuanto al logro de resultados sustentables.
 - Ofrecer testimonios y comentarios sobre el impacto —en la práctica y en términos concretos— de las iniciativas de la CCA.

ANEXO II (véase también el anexo D del contrato estándar de la CCA)

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATO [XX], Y DE IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA DE LA CONSULTORÍA

Quien ésta s	uscribe,
Apellido:	Nombre:
ACEPTACIÓI	ı
Por la preferer	resente declaro que acepto fungir como responsable de la consultoría según el contrato de cia.
IMPA	RCIALIDAD E INDEPENDENCIA
el que o pres las Pa Coope este c	ed acepta fungir como consultor(a), marque uno de los dos cuadros siguientes. El cuadro po opte dependerá de que usted considere, entre otros aspectos, que existe alguna relación pasado ente, directa o indirecta, ya sea financiera, profesional, familiar o de otro tipo, con alguna de tes del Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA) o sus representantes ante la Comisión para la ración Ambiental (CCA), personal del Secretariado o terceros implicados en el cumplimiento de ontrato, y que, dada la naturaleza de dicha relación, resulte necesario divulgarla de conformidados criterios siguientes. En caso de duda, opte por la divulgación.)
• •	Soy imparcial e independiente respecto de las Partes del ACA y sus representantes ante la CCA, el personal del Secretariado de la CCA y terceros implicados en el cumplimiento de este contrato, y es mi intención seguir siéndolo; a mi leal saber y entender, no es necesario divulga hechos ni circunstancias, pasados ni presentes, que pudieran dar lugar a dudas justificada respecto de mi imparcialidad o independencia y constituir un conflicto de intereses.
	Soy imparcial e independiente respecto de las Partes del ACA y sus representantes ante la CCA, el personal del Secretariado de la CCA y terceros implicados en el cumplimiento de este contrato, y es mi intención seguir siéndolo; no obstante, deseo llamar su atención a los hechos o circunstancias que a continuación divulgo porque, en razón de su naturaleza, podrían da lugar a dudas justificadas respecto de mi imparcialidad o independencia y constituir ur conflicto de intereses. De ser tal el caso, yo podría adoptar medidas para mitigar o elimina cualquier duda respecto de mi imparcialidad e independencia, así como de un posible conflicto de intereses. (Utilizar una hoja separada para describir los hechos o circunstancias del caso y adjuntar a este anexo.)
Fe	cha: Firma: